

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Ligia María Zapata Lotero
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00624 00</b>
Instancia	Primera
Providencia	Incorpora. Requiere parte actora, so pena D.T.

Se incorpora memorial allegado por INSOP S.A.S., mediante el cual acepta el cargo de secuestre para el que fue nombrado en este asunto.

De otro lado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, allegue el acuse de recibo del oficio 496 del 14 de junio de 2023 dirigido al cajero pagador del Hospital General de Medellín, y la constancia de radicación del comisorio No. 48 del 6 de septiembre de 2023 ante el Inspector de Policía de Medellín.

Así mismo, para que proceda con la notificación del acreedor hipotecario, tal como se le exigió en auto del 28 de agosto (Doc.10/C02).

Adviértase que, si en dicho término no se cumple con los anteriores requerimientos, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

Se insta a la parte demandante para que proceda con la notificación del mandamiento de pago a la demandada LIGIA MARÍA ZAPATA LOTERO.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8602479d643b54faad7388e49683d2c4eb72ca81f7b9e43772d5c35c35ffa**

Documento generado en 27/09/2023 08:01:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**